

## **WCC-2016-Res-068-SP**

### **Prevención, gestión y resolución de los conflictos sociales como requisito fundamental para la conservación y gestión de los ecosistemas**

CONSCIENTE de que se plantean diversas formas de conflicto social cuando distintos grupos tienen intereses contradictorios en materia de acceso a los recursos naturales y su utilización;

PREOCUPADO porque también surgen conflictos sociales con los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto de las intervenciones de conservación que afectan a sus intereses, derechos, conocimientos, tradiciones y medios de subsistencia;

TENIENDO PRESENTE que, cuando están en juego cuestiones ambientales y de conservación, el uso de los recursos naturales a menudo da lugar a conflictos entre organismos de conservación, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, grupos sindicales y otros actores sociales;

CONSCIENTE de que la conservación de las especies silvestres en algunos contextos y condiciones puede generar conflictos con las comunidades locales, particularmente en torno a actividades de conservación encaminadas a proteger especies que afectan a esas comunidades desde un punto de vista social, económico y cultural;

PREOCUPADO ADEMÁS porque factores como la expansión de la frontera de las industrias basadas en recursos naturales, las presiones demográficas sobre recursos locales escasos, las alteraciones de los hábitats y la disponibilidad de agua inducidas por el cambio climático, el aumento de la tensión resultante de la pugna política por el control de recursos, tierras y territorios y los consiguientes conflictos políticos y militares, no harán sino aumentar a nivel mundial con consecuencias directas para el medio ambiente y la seguridad de los medios de sustento de las comunidades vulnerables;

RECORDANDO las Resoluciones 2.040, *Seguridad de los recursos naturales en situaciones de conflicto* (Amán, 2000), y 3.043, *Conflictos originados en los recursos en Darfur, Sudán* (Bangkok, 2004), relativas a la solución de los conflictos como condición indispensable para el éxito de la conservación, y las Resoluciones 3.015, *Conservar la naturaleza y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos y el medio ambiente* (Bangkok, 2004), y 4.056, *Enfoques de la conservación basados en los derechos* (Amán, 2008), así como los numerosos esfuerzos desplegados por los programas de la UICN para responder a las solicitudes hechas en esas Resoluciones dentro de los límites de la capacidad existente;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que aborda los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido;

CONSCIENTE de que la UICN se encuentra en una posición única como mediadora y facilitadora de la resolución de conflictos, ya que puede convocar de manera creíble a interesados en busca de resultados comunes en distintos niveles; y

CONVENCIDO de que el fortalecimiento de esta función y capacidad de la UICN será extremadamente útil para la conservación y afianzará aún más a la UICN;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:**

1. SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones que, en colaboración con los Miembros y asociados:

a. establezcan un proceso encaminado a explorar opciones para apoyar la prevención, mitigación y resolución de los conflictos sociales a todos los niveles e informen de ello a la administración y los programas de la UICN;

- b. apoyen el establecimiento de plataformas multisectoriales incluyentes, integradas entre otros por expertos en gestión y mitigación de conflictos, aunando conocimientos científicos y locales encaminados a abordar los conflictos sociales en torno a la conservación y el uso de los recursos y las actividades que dañan el medio ambiente y los ecosistemas;
  - c. aumenten la capacidad y el reconocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales de evitar y resolver conflictos en torno a la conservación, el uso, el agotamiento y la degradación de los recursos naturales;
  - d. colaboren con la Iniciativa de Conservación y Derechos Humanos, expertos reconocidos en la resolución de conflictos e iniciativas similares para reducir los conflictos sociales al mínimo y profundizar los procesos de gestión de los mismos;
  - e. proporcionen orientación técnica a organismos, donantes y otras partes en el diseño y apoyo de intervenciones que reduzcan la potencialidad conflictiva; y
  - f. propongan un marco de política para la UICN, sustentado en las Resoluciones anteriores y la experiencia de los programas, las Comisiones y los Miembros de la UICN, que establezca un enfoque respecto de la prevención y resolución de conflictos para su examen en el próximo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN; e
2. INSTA a los Estados miembros y no miembros a que:
- a. establezcan medidas para reconocer los conflictos sociales que sean pertinentes para la conservación, den voz a todas las partes afectadas, particularmente los pueblos indígenas y las comunidades locales, y faciliten el diálogo incluyente entre los diversos interesados y la creación de consenso; y
  - b. soliciten asesoramiento a la UICN y sus Miembros con objeto de apoyar la aplicación en materia de conservación de enfoques basados en los derechos y enfoques basados en la responsabilidad y los principios de la buena gobernanza presentados en la Resolución 3.012 de la UICN, *Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible*.